

TELÉFONO TELEFÓNICO 319-2530
TELÉFAX 287-1071
www.municipios.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0099-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N°321-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°118-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°221-2017-UGRH-OGA/MVES, el Informe N°20-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, la Resolución N°22 de fecha 30 de Enero de 2017 del Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°) de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución N°6 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, y la Resolución N°13 de fecha 27 de Noviembre de 2014, emitida por el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, en relación al Expediente N°00051-2011-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso judicial seguido por Jack Marino Ordoñez Ibarra contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

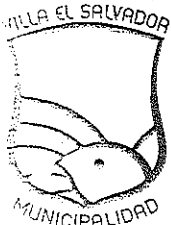
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, **JACK MARINO ORDÓÑEZ IBARRA**, interpuso demanda de Impugnación de Resolución Administrativa contra la Municipalidad de Villa El Salvador solicitando que se declare **NULO Y SIN EFECTO** el Acto Administrativo contenido en la Carta N°008-2011-OGA/MVES emitida por la Oficina General de Administración, a través de la cual ratifica en todos sus extremos el acto administrativo contenido en la Carta N°005-2011-UDRH-OGA/MVES emitido por la Sub Gerencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, pretensión que mediante Resolución N°13 de vistos, fue declarada **FUNDADA EN PARTE**, y por ende, declaró **NULO** el Acto Administrativo contenido en la Carta N°008-2011-OGA/MVES de fecha 11 de Febrero de 2011, en la cual ratifica en todos sus extremos el acto administrativo contenido en la Carta N°005-2011-UDRH-OGA/MVES de fecha 13 de Enero de 2011, que declaró improcedente el pedido formulado por el demandante ante la Alcaldía de la Municipalidad de Villa El Salvador; asimismo, se ordena a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cumpla con **REPONER** a Jack Marino Ordoñez Ibarra en el cargo que venía desempeñando, o en otro de similar nivel o jerarquía en el plazo de tres días; bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento, la misma que es **CONFIRMADA**, con la Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante Resolución N° 06 de vistos;

Que, el citado Órgano Jurisdiccional considera que, al no haber sido cesado el demandante por causa justificada conforme a la normativa vigente, devienen en nulos los actos administrativos impugnados por contravenir la ley; asimismo, resulta amparable la pretensión de reposición a su puesto de trabajo, lo cual no implica su incorporación a la Carrera Administrativa regida por el Decreto Legislativo N° 276, pues para ello se requiere de resolución expresa y nominativa (nombramiento) previo concurso público de méritos, por lo que solamente, se debe amparar su derecho de protección según lo prevé el Artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, en efecto, el artículo 1° de la Ley N° 24041, establece que, *“Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley”*;



TELÉFONO TELEFÓNICA 319-2530
TELÉFAX: 287-1071
CORREO ELECTRÓNICO: ves.dch.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0099 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 MAR 2017

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, mediante Informe N°20-2017-PPM/MVES, el Procurador Público Municipal comunica a la Gerencia Municipal que por Resolución N°22 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°) de Villa El Salvador, se ordena cumplir con lo ejecutoriado, en razón de la sentencia acotada; por lo tanto, corresponde emitir el resolutivo correspondiente, en cumplimiento del mandato judicial;

Que, mediante Memorando N°321-2017-GM/MVES, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento del mandato judicial, atendiendo el Informe N°20-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal que da cuenta de la emisión de las resoluciones judiciales de vistos, toda vez que, se encuentran con sentencia consentida y ejecutoriada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución N°13 de fecha 27 de Noviembre de 2014 del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Judicial N°00051-2011, confirmada por Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, según Resolución N°06 de fecha 15 de Octubre de 2015, que ordena la **INMEDIATA REPOSICIÓN** de **JACK MARINO ORDOÑEZ IBARRA** como servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía, en la Municipalidad de Villa El Salvador, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga a conocimiento del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGOPERALTA
ALCALDE